



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-023/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS-CPH) PARA LA PACIENTE NO ASEGURADA SRA. DOLLY EMILIA AGUILAR DE BRASSEL, CON C.I. N° 876.684, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ABLACIÓN Y TRASPLANTE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 385/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de febrero de 2025, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 038/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la copia de la Nota del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPyBS/S.G. N° 0110/2025 identificado en Mesa de Entrada General e Información del IPS, con N° 9493/2025 por medio del cual solicitó autorización para la realización del tratamiento y posterior trasplante de médula ósea (células progenitoras hematopoyéticas – CPH) para la paciente no asegurada Sra. Dolly Emilia Aguilar de Brassel, con C.I. N° 876.684, y diagnóstico de Mieloma Múltiple, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto de Previsión Social y el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante, para la realización de Trasplante de Médula Ósea; y

CONSIDERANDO: Que, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante y el Instituto de Previsión Social para la realización de Trasplantes de Médula Ósea (Células Progenitoras Hematopoyéticas – CPH)”, aprobado por Resolución C.A. N° 064-028/18, de fecha 18 de setiembre del año 2018 y Adenda aprobada por Resolución C.A. N° 069-029/2021 y suscripta en fecha 03 de setiembre de 2021;

Que, el mismo cuerpo normativo indica en la Cláusula Tercera: Del Beneficiario del Convenio: *“Las prestaciones que pudieran darse en virtud de este Convenio, favorecerán exclusivamente a aquellos pacientes que fueron propuestos y autorizados por el INAT, y posteriormente autorizados expresamente para ello por el IPS mediante resolución de autoridad competente”*; Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicitó autorización para la paciente Sra. Dolly Emilia Aguilar de Brassel, con C.I. N° 876.684, y diagnóstico de Mieloma Múltiple

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-023/2025

para tratamiento en el IPS y la realización del trasplante de médula ósea en el marco del convenio;

Que, la Gerencia de Salud, elevó los antecedentes a la Dirección Médica H.C./Departamento de Hematología que informó lo siguiente: *"...se informa que la paciente NO ASEGURADA, Sra. Dolly Emilia Aguilar, con C.I. N° 876.684, y diagnóstico de Mieloma Múltiple, cuenta con indicación y los criterios médicos para la realización del trasplante de médula ósea (células madres hematopoyéticas CPH) del tipo AUTÓLOGO. Se adjunta costo estimado del Trasplante"*;

Que, con relación a la Planilla adjunta de costos estimados del procedimiento se informó que el total asciende a G. 492.747.790.- (Guaraníes, cuatrocientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos noventa), monto que se encuentra dentro del tope aprobado por convenio G. 800.000.000.- (Guaraníes ochocientos millones);

Que, la Dirección jurídica a través del Dictamen DIJ/DDC N° 117/2025, de fecha 19 de febrero del corriente año, indicó: *"...se sugiere a la Gerencia de Salud proseguir con los trámite correspondientes, a fin de elevar el caso a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, de manera que dicho órgano colegiado en el marco de sus facultades y atribuciones autorice el procedimiento..."*;

Que, así mismo, el Departamento de Administración de Convenios de Salud de la Dirección de Gestión Médica indicó que el expediente cumple con los requisitos para acceder a la realización del trasplante de médula ósea, y que son los siguientes:

- | | | | | | |
|----|---|----|-------------------------------------|----|-------------------------------------|
| 1. | Paciente propuesto por el MSPBS/INAT | SI | ☒ | NO | ☐ |
| 2. | No asegurado del IPS o asegurado sin derecho | SI | ☒ | NO | ☐ |
| 3. | Requiere de Donante NO asegurado | SI | ☐ | NO | ☒ |
| 4. | Solicitado al IPS en el marco del Convenio de Cooperación entre el IPS, MSPBS y el INAT para la realización de trasplante de médula ósea a pacientes no asegurados. | SI | ☒ | NO | ☐ |
| 5. | Informe de la Dirección Médica H.C.I.P.S., Dpto. de Hematología sobre la aptitud del paciente para la Realización de Trasplante. | SI | ☒ | NO | ☐ |
| 6. | Planilla de costos estimado de los gastos a ser ocasionados por parte del IPS. (Tope del Convenio G(800.000.000 | SI | ☒ | NO | ☐ |

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-023/2025

7. Se adjunta proforma de resolución a ser remitida al Consejo de Administración por la aprobación del pedido SI ☒ NO ☐

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la realización de tratamiento y posterior trasplante de médula ósea (Células Progenitoras Hematopoyéticas – CPH) para la paciente NO ASEGURADA, Sra. Dolly Emilia Aguilar, con C.I. N° 876.684, y diagnóstico de Mieloma Múltiple, en el marco del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante y el Instituto de Previsión Social para la realización de Trasplante de Médula Ósea (Células Progenitoras Hematopoyéticas – CPH)”.
- 2º) Designar a la Dirección de Apoyo y Servicios, a través del Departamento de Apoyo Administrativo para la habilitación en el Sistema Informático Hospitalar de la persona autorizada en el artículo anterior, una vez que se presente para el procedimiento, así mismo, una vez emitida el Alta Médica por parte del Departamento de Hematología, proceder a la inhabilitación correspondiente.
- 3º) Encomendar a la Dirección Médica del Hospital Central y al Departamento de Hematología a la prestación de servicios respectivos y al Alta Médica la elaboración de una planilla detallada de finalización del procedimiento con todos los gastos incurridos por el IPS en ocasión del trasplante de médula ósea al paciente no asegurado/a Sra. Dolly Emilia Aguilar, con C.I. N° 876.684, y diagnóstico de Mieloma Múltiple.
- 4º) Encomendar a la Dirección de Gestión Médica, a través del Departamento de Administración de Convenios de Salud, una vez culminado el procedimiento médico, la supervisión y verificación de los costos registrados por las prestaciones otorgadas a la paciente no asegurada Sra. Dolly Emilia Aguilar, con C.I. N° 876.684, y diagnóstico de Mieloma Múltiple, elaborado por los servicios afectados para la comunicación al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-023/2025

- 5°) Establecer que la Gerencia de Salud y la Dirección de Gestión Médica son las responsables de la integridad física del expediente así como su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.